

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NAZARETH, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NAZARETH (el *Distrito*), con sede en el Condado de Castro, Texas (el *Condado*), falla y determina que se debe llevar a cabo una elección especial (la *Elección*) para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos en la cantidad y para los fines identificados en la presente Orden (la *Orden*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato con el Condado, actuando por y a través de su secretaria del distrito y condado (la *Secretaria del Condado*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección para los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de elección conjunta o similar de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras capitales anticipadas, identificadas en la Medida A y la Propuesta A correspondiente, pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una medida única y la propuesta correspondiente de acuerdo con la Sección 45.003(g) del Código Educativo de Texas, ya que estas mejoras capitales se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos, ninguna de las cuales son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NAZARETH QUE:

SECCIÓN 1. Elección Ordenada; Objetivo; Monto. Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NAZARETH el día 5 de noviembre de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta Orden, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

Medida A

¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Nazareth recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital total que no excederá de \$2,150,000 con el fin de diseñar,

construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, y la compra de autobuses escolares nuevos y dispositivos de seguridad para autobuses escolares, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se autorizará a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos?

SECCIÓN 2. Boletas. Las boletas oficiales permitirán a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la medida anterior con el siguiente texto en la boleta:

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Nazareth:

La emisión de bonos por un monto de \$2,150,000 para instalaciones escolares y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses de los bonos. Este es un incremento del impuesto a la propiedad.

SECCIÓN 3: Detalles de la Votación

A. Se establecen uno o más precintos electorales del Distrito para el Día de la Elección de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con uno o más lugares de votación correspondientes según se identifica en el Anexo A de esta Orden. Según lo permite el Código, los lugares de votación pueden cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte de la Junta; cualquier cambio no afectará esta Orden ni el aviso de elección posterior.

B. El Anexo A también incluye los lugares, fechas y horarios para la votación anticipada en persona. Según lo permite el Código, estos detalles pueden cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte de la Junta; cualquier cambio no afectará esta Orden ni el aviso de elección posterior. Las solicitudes de votación por correo deberán ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones del 25 de octubre de 2024. Las solicitudes deben enviarse a la Secretaria de Votación Anticipada que se indica más adelante. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar el original por correo.

SECCIÓN 4. Funcionarios Electorales. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación incluirá una persona que domine el idioma español.

A. La Secretaria del Condado designará a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes y a los Secretarios Electorales.

B. La Secretaria de Votación Anticipada del Condado es: Amanda Fisher; dirección física y postal: 100 East Bedford, Room 101, Dimmitt, Texas 79027; teléfono: (806) 647-3338; Fax: (806) 647-5438; y correo electrónico: elections@castrocounty.org. La Secretaria de Votación Anticipada designará a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes.

C. La Secretaria del Condado está autorizada a establecer una Junta de Votación Anticipada y a designar al Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada, y si fuera necesario, a los miembros del Comité de Verificación de Firmas.

D. El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según sea necesario. La Secretaria del Condado o la persona designada es nombrada Gerente de la Estación con autoridad para nombrar al Supervisor de Cómputo, al Programador y a cualesquiera de los Secretarios.

SECCIÓN 5. *Votantes Calificados.* Los votantes calificados del Distrito (según lo define el Código) tendrán derecho a votar en la Elección en las fechas, horas y lugares reflejados en el Anexo A.

SECCIÓN 6. *Cumplimiento Jurídico.* La Elección y el aviso de Elección se realizarán y llevarán a cabo de conformidad con el Código y cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales relativos a la Elección serán impresos en inglés, español y en cualquier otro idioma requerido.

SECCIÓN 7. *Obligaciones de Deuda.* La siguiente información es calculada con base en las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta Orden; se explica con más detalle en uno o más documentos informativos para los votantes adjuntos a esta Orden como anexos; y no pretende servir como límite u otra restricción en caso de que los bonos sean autorizados en la Elección.

A. El monto total del capital pendiente de la deuda del Distrito ascendió a \$110,000 (incluida la deuda por impuesto de mantenimiento, si hubiere).

B. El monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, ascendió a \$8,000.

C. El Distrito impuso una tasa fiscal ad valorem del servicio de deuda para las obligaciones de deuda pendientes de \$0.1300 por cada \$100 de valuación tasada gravable.

D. Se prevé que el vencimiento máximo de los bonos que son objeto de esta Elección no excederá el número máximo de años autorizado por la ley de Texas.

E. El Distrito estima una tasa impositiva ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.1300 por cada \$100 de valuación tasada gravable si los bonos que son objeto de la Elección

se aprueban y se emiten (teniendo en cuenta los bonos del Distrito pendientes y los bonos que son el objeto de esta Elección, pero no futuras autorizaciones de bonos del Distrito)

SECCIÓN 8. Autoridad Contratante. La Junta autoriza al Presidente de la Junta del Distrito, al Superintendente de Escuelas, o a las personas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales o contratos similares con el Condado, actuando por y a través de la Secretaria del Condado, y cualesquiera de las Participantes, si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable.

SECCIÓN 9. Modificaciones. La Junta reconoce que la información requerida para completar los Anexos de esta Orden puede no estar disponible cuando se ordene la Elección y, por lo tanto, la Junta autoriza al Superintendente de Escuelas del Distrito, al Presidente de la Junta o a las personas designadas de los mismos a corregir, modificar o cambiar los Anexos en la medida permitida por la ley aplicable. Además, la Junta autoriza a estas personas a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con la ley aplicable o para llevar a cabo el objetivo de la Junta, según se evidencia en la presente Orden.

SECCIÓN 10. Conclusiones. Los considerandos contenidos en el preámbulo de esta Orden son verdaderos.

SECCIÓN 11. Conflictos. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden serán y permanecerán vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. Ley Aplicable. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Reuniones Abiertas. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Divisibilidad. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la misma permanecerá en vigor.

SECCIÓN 15. Fecha de Entrada en Vigor. La presente Orden entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

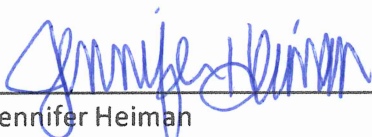
PASSED AND APPROVED on August 14, 2024.

NAZARETH INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT



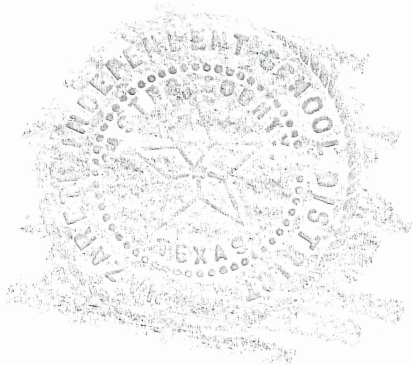
Alan Birkenfeld
President, Board of Trustees

ATTEST:



Jennifer Heiman
Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)



[Signature Page to Bond Election Order]

Exhibit A (Anexo A)

District’s website (*sitio web del Distrito*): www.nazarethisd.net
County’s website (*sitio web del condado*): www.co.castro.tx.us
Polling sites subject to change. (*Sitios de votación sujetos a cambios.*)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

Castro County Courthouse, 100 E. Bedford, Room 113, Dimmitt, TX 79027

October 21-25, 2024	(21-25 de octubre de 2024)	8:00am-5:00pm
October 26, 2024	(26 de octubre de 2024)	7:00am-7:00pm
October 27, 2024	(27 de octubre de 2024)	10:00am-4:00pm
October 28-November 1, 2024	(28 de octubre-1 de noviembre de 2024)	7:00am-7:00pm

ELECTION DAY (DÍA DE LA ELECCIÓN)

November 5, 2024 (5 de noviembre de 2024): 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

On Election Day, voters must vote in the county precinct where they are registered to vote.
(*El día de las elecciones, los votantes deben votar en el precinto del condado donde están registrados para votar.*)

Precinct (<i>Precinto</i>)	Polling Place (<i>Lugar de la votación</i>)
408	Senior Citizen Center, 104 N. 2nd St., Nazareth, TX 79063

[The remainder of this page intentionally left blank.]
(*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*)

Exhibit B (Anexo B)

**VOTER INFORMATION DOCUMENT [not part of the contract with voters]
(DOCUMENTO DE INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES[no forma parte del contrato con las votantes])**

Nazareth Independent School District Proposition A:
(Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Nazareth:)

<input type="checkbox"/> For (a favor) <input type="checkbox"/> Against (en contra)	The issuance of \$2,150,000 in bonds for school facilities and the levy of taxes sufficient to pay the principal of and interest on the bonds. This is a property tax increase.	La emisión de bonos por un monto de \$2,150,000 para instalaciones escolares y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses de los bonos. Este es un incremento del impuesto a la propiedad.
principal of debt obligations to be authorized (<i>capital de obligaciones de deuda que se autorizará</i>)		\$2,150,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 4.25% (<i>interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.25%</i>)		\$1,723,800
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years (<i>capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años</i>)		\$3,873,800
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (<i>a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes</i>)		\$110,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (<i>a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes</i>)		\$8,000
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 2 years (<i>capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 8 años</i>)		\$118,000
as of the date the election was ordered, the ad valorem debt service tax rate per \$100 of taxable assessed valuation (<i>a partir de la fecha en que se ordenó la elección, la tasa impositiva ad valorem de servicio de la deuda por cada \$100 de valuación tasada gravable</i>)		\$0.1300
<p>estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (<i>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba.</i>)</p> <p>This figure assumes application of a homestead exemption of \$100,000. (<i>Esta cifra supone la aplicación de una exención de vivienda de \$100,000.</i>)</p> <p>As noted above, this figure makes conservative assumptions about the amortization period of the debt obligations and the estimated interest rate. (<i>Como se señaló anteriormente, esta cifra hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada.</i>)</p> <p>Estimated future appraised values in the District are not expected to change. (<i>No se espera que los valores tasados futuros estimados en el Distrito cambien.</i>)</p>		\$0